



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 827 (18-JULIO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que “(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el parágrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone “En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”.

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 827 (18-JULIO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante radicado Orfeo N° 20224600059362 del trece (01) de julio de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, el funcionario DIEGO ALEXANDER MONTAÑO GAITÁN identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.070.009.741 quien se desempeña en el empleo de la planta global de personal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Idartes, allegó certificado de incapacidad N° 0008082499 generado por la Doctora María José Tovar Pomarico médico general de Nueva EPS de fecha trece (13) de julio de 2022 donde le concedió dos (02) días de incapacidad médica comprendida desde el trece (13) al catorce (14) de julio de 2022, documento que reposa en la historia laboral del citado funcionario.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general al funcionario DIEGO ALEXANDER MONTAÑO GAITÁN, tal y como se indica a continuación:

| FUNCIONARIA | DIEGO ALEXANDER MONTAÑO GAITÁN | | | | | | |
|----------------------------|--------------------------------|--------------------------|-------|---------|-----|------------|------------|
| EPS | Nueva EPS | | | | | | |
| SALARIO BASE | \$ 5.543.087 | | | | | | |
| FECHA DE INCAPACIDAD | Trece (13) de julio de 2022 | | | | | | |
| DIAS DE INCAPACIDAD | 2 | 13-07-2022 al 14-07-2022 | | | | | |
| TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD | Dos (02) | | | | | | |
| | EPS | % | Valor | Entidad | % | Valor | Total |
| | 0 | 66,667 | \$ 0 | 2 | 100 | \$ 369.539 | \$ 369.539 |

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder dos (02) días de licencia por enfermedad al funcionario DIEGO ALEXANDER MONTAÑO GAITÁN identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.070.009.741 quien se desempeña en el empleo de la planta global de personal denominado Profesional Especializado Código: 222 Grado: 02, ubicado en la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza del Idartes, comprendida desde el trece (13) al catorce (14) de julio de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia por enfermedad que se reconoce equivale a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$369.539) con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 827 (18-JULIO-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a un funcionario del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano y a la Subdirección de las Artes-Gerencia de Danza para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo al funcionario DIEGO ALEXANDER MONTAÑO GAITÁN identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.070.009.741.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 18-JULIO-2022

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

| <i>La liquidación de la incapacidad médica con la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento ha sido efectuada por el personal del área de Talento Humano-SAFI de la Entidad.</i> | | |
|---|--|--------------|
| <i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i> | | |
| Funcionario – Contratista | Nombre | Firma |
| Proyectó SAF-Talento Humano: | Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda - Contratistas – Talento Humano | |
| Revisó SAF- Talento Humano: | Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H | |
| Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera | Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF | |
| Revisó OAJ: | Mariela González Robles – Contratista- OAJ | |
| Aprobó revisión OAJ: | Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica | |



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES 2 O MENOS DIAS

Fecha elab: 13-JUL-2022 17:12

Periodo de Pago : 1 Julio 2022 A 31 Julio 2022

Pag. 1 de 1

| CEDULA | FUNCIONARIO | EPS | Tipo Incap | F Inicial | Total Dias Incap | Prorroga | Dias liq mes | Pago al 100% | | |
|---------------|--------------------------------|-----------|--------------------|------------|------------------|----------|--------------|--------------|-----------|-------------|
| | | | | | | | | Dias | Val días | IBC |
| 1,070,009,741 | DIEGO ALEXANDER MONTAÑO GAITAN | NUEVA EPS | Inc No profesional | 13-07-2022 | 2 | No | 2 | 2 | \$369,539 | \$5,543,087 |

Proyecto : Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano-SAF

Revisó : Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano- SAF

Adriana María Patiño Profesional Especializado (e) Nómina, Talento Humano - SAF

[Handwritten signature]

Cuñ.

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD

IPS EXCLUSIVA BIENESTAR BOGOTA - CHAPINERO

Consecutivo: 7000363698

Nro. Incapacidad EPS:
0008082499

Fecha Exped: 2022-07-13 11:22:26

Ciudad: BOGOTA

DATOS AFILIADO

| | | | |
|---|---|---------------------------------------|---|
| Nombre DIEGO ALEXANDER MONTAÑO GAITAN | Identificacion 1070009741 | Fecha Nacimiento 1990-10-11 | Edad 31 Años |
| Tipo Cotizante DEPENDIENTE | Empresa donde labora INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES | Id Empresa NT-900413030 | Estado Incapacidad TRANSCRITA |

DATOS INCAPACIDAD/LICENCIA

| | | | | |
|--|---|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------|
| Tipo Remision AMBULATORIA | Contingencia ENFERMEDAD GENERAL | Dias solicitados 2 | Dias en Letra DOS DIAS | |
| Diagnostico J00X | Fecha Inicial 2022-07-13 | Fecha Final 2022-07-14 | Prorroga NO | Dias Acumulados 0 |
| Procedimiento Estetico decreto 047/2000 art 3 NO | | IBL 0.0 | | |
| Observacion | | | | |

DATOS DEL MEDICO O IPS PRESTADOR DEL SERVICIO

| | | |
|--|---------------------------------------|---|
| Nombre profesional MARIA JOSE TOVAR POMARICO | Reg. profesional 1143261168 | Especialidad MEDICINA GENERAL |
| Razon social prestatario | ID | Ciudad prestador BOGOTA |

NOTAS ACLATORIAS: INCAPACIDAD TRANSCRITA Señor(a) aportante, los datos contenidos en el presente certificado están sujetos a verificación, por lo tanto, éstos pueden ser modificados.
Señor(a) aportante, si desea cobrar las incapacidades a cargo de la EPS de forma directa podrá realizarlo a través de nuestro portal web www.nuevaeps.com.co o en su ciudad en la oficina de atención más cercana. Tenga en cuenta que si es la primera vez que ejecuta esta operación, deberá adjuntar y hacer llegar a nuestras oficinas los siguientes documentos por una sola vez:
Persona Jurídica: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia del RUT y del representante legal, registro de Cámara y Comercio (original no mayor a 30 días) o certificado de existencia y representación legal, además de la certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.
Persona Natural: solicitud de pago, certificado de liquidación original, fotocopia de la cédula de ciudadanía del empleador y una certificación bancaria (original) de la cuenta del empleador a la cual se deben girar los recursos.



Firmado Electronicamente Por

MARIA JOSE TOVAR POMARICO
Registro Medico: 1143261168